

RESOLUCIÓN N° 07500 DEL 2024

17 MAY 2024

Por la cual se delega un representante del Gobernador de Santander para la participación permanente en el Consejo Directivo de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las contenidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, 9, 10, y 11 de la ley 48 de 198, la ley 2200 de 2022, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

El Mayor General (R) **JUVENAL DIAZ MATEUS**, identificado con la cédula de Ciudadanía N. 91.257.312 expedida en Bucaramanga, se desempeña como Gobernador del Departamento de Santander, según consta en el acta de posesión de fecha 2 de diciembre de 2023, protocolizada mediante escritura pública 7.660 de la misma fecha, otorgada en la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga (Santander) y Acta No 001 del 1 de enero de 2024 de la Asamblea Departamental de Santander.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; (...)"*.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

El artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

La entidad, creada como CORPORACIÓN, se denomina CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Es una asociación civil, de carácter cultural, sin fines de lucro, con patrimonio propio, organizado bajo las leyes colombianas, regida por las normas del Código Civil y demás normas pertinentes, que nace en el marco de la Ley 397 de 1997, conocida como Ley de la Cultura, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación y el Decreto 264 de 1964.

El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará integrado por siete (7) consejeros de los cuales lo serán por Derecho Propio el Señor Gobernador de Santander o su delegado, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado y el presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas o su delegado y dos miembros más elegido por el Municipio de Bucaramanga. Los dos (2) miembros restantes serán elegidos por los miembros asociados de la Corporación

El Gobernador de Santander, teniendo en cuenta la multiplicidad de funciones que le demanda el ejercicio del cargo, las cuales no le permiten atender personalmente todas las reuniones, considera pertinente delegar las funciones y responsabilidades que le asisten como mandatario seccional en el Consejo Directivo del Centro Cultural del Oriente Colombiano.

CW

| | | |
|--|-------------------------|--|
|  | RESOLUCION | |
| | 07500 | CÓDIGO AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN 22/05/2017 |
| | PÁGINA 2 de 2 | |

Por lo anterior se ha considerado pertinente delegar al Asesor, Código 105, Grado 01, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador actualmente ocupado por **IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.530 la participación permanente del Gobernador de Santander en las sesiones del Consejo Directivo del Centro Cultural del Oriente Colombiano.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Santander

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Delegación. Delegar de forma permanente la participación con Voz y Voto para que asista a las reuniones y/o sesiones del Consejo Directivo del Centro Cultural del Oriente Colombiano, al Asesor Código 105, Grado 01, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador actualmente ocupado por **IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.514.530, y/o quien haga sus veces.

ARTICULO 2º: Informe: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el funcionario delegado deberá presentar informe al Despacho del Gobernador en el que dé cuenta del desarrollo de la delegación efectuada a través del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: Comunicación. Comunicar la presente resolución al señor **IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO**.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las delegaciones anteriores.

Se expide en Bucaramanga a los

19 4 MAY 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
 Gobernador de Santander

Proyectó: Ignacio Javier Muñoz Ayala- P.U. Secretaría Privada
 Revisó: Luz Ángela Cristancho Corredor- Jefe Oficina Jurídica del Departamento
 Aprobó: Magda Milena Ocaña Cardozo- Secretaria Privada del Departamento